	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FT-GJ-015		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Arauca, noviembre de 2023

Ref.: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN ASISTENCIA PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y AL METODOLOGO DEL DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN LOS JUEGOS NACIONALES DEL DEPARTMANETO DE ARAUCA"**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **"PRESTACION DE SERVICIOS EN ASISTENCIA PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y AL METODOLOGO DEL DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN LOS JUEGOS NACIONALES DEL DEPARTMANETO DE ARAUCA"**.

Que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca dentro del presupuesto de rentas ingresos y gastos para la vigencia 2023, ha establecido el Rubro No. 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad sociales y personales \$7.000.000,00 y Rubro No. 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad sociales y personales \$10.500.000,00.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 1).

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación y la Ordenanza Coldeportes Arauca, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la

Página 1 de 9

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

Construyendo Futuro

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: governacioninderarauca@gmail.com – www.inder-arauca.gov.co

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FT-GJ-015		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

A través de la ordenanza No. 012 de 2019 se efectuó el cambio de la sigla de Coldeportes a Inder Arauca.

El Artículo 5o de la Ley 181 de 1995, establece: La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes.

El Artículo 16 de la Ley 181 de 1995, precisa: Deporte formativo: es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

La resolución 001909 del 5 de agosto de 1991 "Por la cual se reglamenta el proyecto de ESCUELAS DE FORMACION". En su artículo 2. De los objetivos, establece que se debe "Orientar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento deportivo, el adelanto técnico, la salud física y mental y el desarrollo - motriz del niño y el joven que ingrese a la Escuela" para contribuir así a su formación integral. Así como "Convertir LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA, EN un instrumento efectivo para la prevención de la delincuencia y la drogadicción del niño y del joven colombiano."

En la actualidad INDER Arauca no cuenta con recurso humano disponible que pueda garantizar la orientación y desarrollo del programa departamental. Por tanto, se requiere de la vinculación de un profesional como coordinador departamental para promover actividades de carácter administrativo y técnico que favorezcan el desarrollo del programa escuelas deportivas del INDER Arauca, articulando procesos con los diferentes actores. Realizar seguimiento a los formadores para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Departamento, tener interacción con el psicólogo y formadores deportivos. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal del Instituto, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

En concordancia con lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

Página 2 de 9

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

Construyendo Futuro

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: gobnacioninderarauca@gmail.com – www.inder-arauca.gov.co

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FT-GJ-015		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa, señalando dentro del literal h) como una de las causales la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 3.4.2.5.1, señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Mediante Certificación GA-SPD-BP-051 del Banco de proyectos de la secretaria de planeación de la Gobernación de Arauca fue elegibilizado el proyecto cuyo objeto es **APOYO A LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA Y ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, Código BPIN 2022005810074, para cumplir con las actividades que forman parte del mismo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DECRETO 1082 DE 2015 - ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 2)

2.1 OBJETO:

“PRESTACION DE SERVICIOS EN ASISTENCIA PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y AL METODOLOGO DEL DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN LOS JUEGOS NACIONALES DEL DEPARTMANETO DE ARAUCA”

Licenciado o profesional en Educación Física, Cultura Física, Entrenamiento deportivo o áreas afines. Experiencia profesional de dos (2) años en entrenamiento deportivo y/o formador deportivo y/o docente educación física, de los veinticuatro (24) meses deben certificarse como coordinador de proyectos o administrador deportivos. Contar con disponibilidad de tiempo para realizar desplazamientos, contar con habilidades ofimáticas básicas (Word, Excel y plataformas virtuales) que permitan realizar presentaciones e informes, uso de tecnologías de la información y comunicación y de redes sociales digitales, los cuales se deberán sustentar en el momento de presentación de su propuesta, mediante diploma o acta de grado expedidas por entidades o instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por instituciones del exterior que mantengan vigentes convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de apostilla y reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación Nacional.

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Descripción a detalle de las obligaciones y plazos para ejecutarlos.

La persona natural que se contrate se en contratará obligado a cumplir con las siguientes actividades:

- A)**Elaborar, planifica y estructurar planes metodológicos para el desarrollo de los procesos de preparación deportiva de las ligas del departamento de Arauca.
- B)**Apoyar en la revisión de los formatos de presentación de información para los monitores y entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas.
- C)**Revisar y Orientar actividades planeadas por Monitores y Entrenadores de las diferentes disciplinas Deportivas.
- D)**Revisar, con el visto bueno las diferentes cuentas de cobro de los entrenadores y monitores vinculados por el Instituto presentados a la supervisión.
- E)**Asesorar a los diferentes organismos deportivos (Ligas y Clubes) que interactúan en procesos de preparación deportiva en contextos escolares, comunitarios, paralímpicos y de altos logros.
- F)**Asesorar periódicamente a organismos deportivos ligas departamentales y Club de limitados visuales y Club deporte adaptado en la planeación de los procesos deportivos.
- G)**Estar en contacto permanente con los municipios del departamento a través del director del ente municipal o quien haga sus veces, con el fin de verificar y establecer estrategias para el desarrollo de la organización del programa 2023.
- H)**Realizar proceso de revisión de los planes de entrenamiento.
- I)** Realizar Plan estratégico del deporte Asociado y Competitivo con miras a los procesos de preparación física y deportiva para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y IIV Juegos Deportivos Para nacionales 2027
- J)** Proyección de contestación a las solicitudes y/o derechos de petición con relación a los diferentes organismos deportivos como LIGAS y CLUBES, adscrito al Departamento de Arauca.
- K)**Las demás que sean necesarias para garantizar que el objeto contractual que se ejecute correctamente y cuando el director lo solicite.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo está estimado en **UN (01) MES**, contado a partir del inicio del mismo en la plataforma Secop II previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FT-GJ-015		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

2.4 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca, ubicado en la carrera: 27 No. 14-158, de Arauca.

2.5 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo previsto en la resolución No. 003 de 2023, la supervisión será ejercida por el Técnico operativo del Instituto. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 3).

Los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar una prestación de servicios profesionales que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en el INDER Arauca del Departamento de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **“PRESTACION DE SERVICIOS EN ASISTENCIA PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y AL METODOLOGO DEL DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN LOS JUEGOS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** y atendiendo lo dispuesto en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

Página 5 de 9

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

Construyendo Futuro

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: governacioninderarauca@gmail.com – www.inder-arauca.gov.co

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DECRETO 1082 DE 2015 - ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 4).

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios, reglamentado mediante Resolución 052 del 06 de junio de 2023, la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios técnicos y profesionales, además de acoplarse al límite de gastos permitidos.

4.1 VALOR

El valor del contrato está determinado con base en la tabla de honorarios establecida por el INDER Arauca, reglamentada mediante Resolución 052 del 06 de junio de 2023, el cual se enmarca en el valor mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$3.500.000,00 M/CTE**, por dicha razón el valor total del contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$3.500.000,00 M/CTE**.

4.2 FORMA DE PAGO

INDER Arauca pagará al contratista una (01) mensualidad vencida a razón de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$3.500.000,00 M/CTE**), previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado, constancia del pago de los aportes a Seguridad Social (salud, Pensión y ARL).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 5).

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FT-GJ-015		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 6).

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados mediante documento anexo y hace parte integral del presente documento.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS (DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 7).

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de los mismos.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, determina que: "Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos."

En concordancia a lo anterior, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 26°.- Del Principio de responsabilidad, Prevé: "2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas"

Página 7 de 9

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

Construyendo Futuro

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: gobernacioninderarauca@gmail.com – www.inder-arauca.gov.co

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FT-GJ-015		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

En consecuencia, la administración Departamental tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DECRETO 1082 DE 2015ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 8)

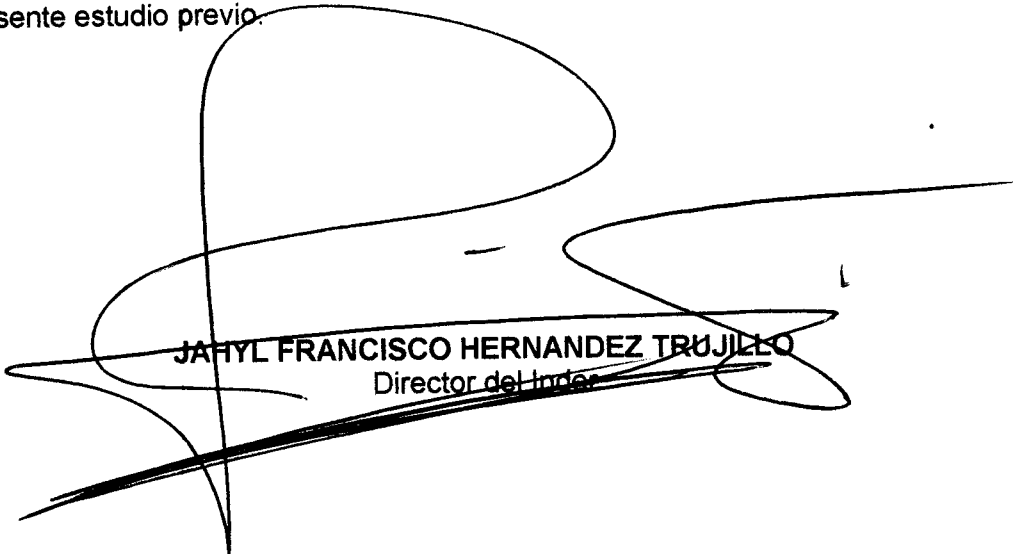
De conformidad con el literal D del manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación de Colombia compra eficiente... "las entidades estáteles no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el INDER Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir una necesidad de la administración departamental, las cuales se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Construyendo Futuro "2020 -2023".

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de INDER Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Por consiguiente, es viable y además cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,


JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO
 Director del Inder

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO FT-GJ-015		
			FECHA DE EMISIÓN 01 06 2021		
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSION: 2		

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

“PRESTACION DE SERVICIOS EN ASISTENCIA PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y AL METODOLOGO DEL DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN LOS JUEGOS NACIONALES DEL DEPARTMANETO DE ARAUCA”

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Monitoreo y Revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿Afecta la ejecución del personal responsable?	¿Afecta la ejecución del personal responsable?	Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Supervisor	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	Ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte del supervisor y el área financiera del Instituto	2	menor	2	Bajo	Si	Área financiera	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Supervisor	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	Si	Supervisor	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	Si	supervisor del contratista	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.